

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de noviembre de 1969 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada en 15 de enero de 1969 por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.887, promovido por «Radio Asturias E. A. J. 19, Sociedad Limitada», contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 25 de marzo de 1966.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.887, interpuesto a nombre de «Radio Asturias E. A. J. 19, Sociedad Limitada», contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 25 de marzo de 1966, sobre «participación del Estado en los ingresos por publicidad radiada», ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 1969, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto a nombre de «Radio Asturias E. A. J. 19, Sociedad Limitada», contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, que acogió acuerdo de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro sobre el gravamen exigible a la Empresa recurrente en el concepto de participación del Estado en la publicidad radiada y dió por buena la liquidación oportunamente impugnada, debemos revocar y revocamos la resolución del Tribunal recurrida; teniendo además por nula y declarándola así tal Orden de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión—de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro—, dejándola sin valor ni efecto; y con ella, sin ningún valor ni efecto también lo liquidado como derivado de ella y en los recursos—económico administrativo y contencioso administrativo—con ella combatidos; ordenando, como ordenamos, la devolución—a la Sociedad recurrente—de las cantidades indebidamente ingresadas en virtud de dicha liquidación. Todo ello, pronunciándolo sin imposición especial de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, dispone que la citada sentencia sea cumplida en sus propios términos y que quede sin efecto el Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 25 de marzo de 1966, procediéndose a la devolución a la Entidad recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 23 de diciembre de 1969 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada en 23 de junio de 1969 por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso administrativo número 7.368-67, promovido por «Radio Asturias E. A. J. 19, Sociedad Limitada», contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 20 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 7.368-67, interpuesto a nombre de «Radio Asturias E. A. J. 19, S. L.», contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 20 de octubre de 1967, sobre «participación del Estado en los ingresos por publicidad radiada», ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «Radio Asturias E. A. J. 19, S. L.», domiciliada en Oviedo, contra el Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre liquidación complementaria girada a dicha Entidad por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, al amparo de la resolución de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro de la citada Dirección, y referente a los meses de julio a noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos anular y anulamos dicho Acuerdo del Tribunal Central, así como las liquidaciones complementarias realizadas al amparo del acuerdo de dos de marzo, ya declarado nulo por sentencias anteriores de esta misma Sala, por lo que en ésta se reitera, nulidades

que se decretan todas por no ser conformes a derecho los actos que la contienen e infringir los preceptos legales citados; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, dispone que la citada sentencia sea cumplida en sus propios términos y que quede sin efecto el Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 20 de octubre de 1967, procediéndose a la devolución a la Entidad recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 11 de abril de 1970 por la que se crea una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Jefatura de Costas y Puertos de Cataluña y se amortiza otra de igual clase en los Servicios Centrales de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada al efecto por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Jefatura de Costas y Puertos de Cataluña, con residencia en Barcelona, adscrita a la Jefatura del Negociado de Costas de la misma, compensando dicha creación con la amortización de otra de igual clase en los Servicios Centrales del expresado Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la 9.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la carretera nacional 601, de Madrid a León por Segovia, puntos kilométricos 192.359 al 200.960. Tramo puente Mayor de Valladolid al Alto de Villanubla». Término municipal de Valladolid

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito a esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ser acompañados de un Perito y un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 18 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe regional, 2.935-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m²	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
				D.	M.	A.	Hora
<i>Término municipal de Valladolid</i>							
1	«Fevén».—Valladolid	876,80	Antiguas vías y andenes	2	6	70	10
2	D. Tomás Cantuche García.—Valladolid	91,00	Vivienda de una planta	2	6	70	10
3	D.ª Josefa Medina.—Valladolid	108,15	Vivienda de dos plantas	2	6	70	10
4	D.ª Natividad y don Moisés Martín Arroyo.—Valladolid	757,50	Huerta	2	6	70	10
5	«C. T. N. E.»—Valladolid	75,00	Perdido	2	6	70	10
6	D.ª Paulina Arroyo Alvarez.—Valladolid	22,00	Huerta	2	6	70	10
6 A	D.ª Paulina Arroyo Alvarez.—Valladolid	78,00	Vivienda de dos plantas	2	6	70	10
6 B	D.ª Paulina Arroyo Alvarez.—Valladolid	19,80	Perdido, no edificable	2	6	70	10
7	D.ª Emerenciana Arroyo Alvarez.—Valladolid	78,50	Vivienda de dos plantas	2	6	70	10
7 A	D.ª Emerenciana Arroyo Alvarez.—Valladolid	19,50	Perdido, no edificable	2	6	70	10
7 B	D.ª Emerenciana Arroyo Alvarez.—Valladolid	55,70	Corral	2	6	70	10
8	D. Inocencio Arroyo Alvarez.—Valladolid	63,14	Vivienda (bar y planta)	2	6	70	10
8 A	D. Inocencio Arroyo Alvarez.—Valladolid	20,50	Huerta	2	6	70	10
8 B	D. Inocencio Arroyo Alvarez.—Valladolid	20,30	Perdido, no edificable	2	6	70	10
9	Servicio Nacional de Cereales.—Valladolid	152,70	Huerta	2	6	70	10
9 A	Servicio Nacional de Cereales.—Valladolid	431,30	Patio	2	6	70	10
10	D. Doroteo Santervás Polo.—Valladolid	69,60	Jardín	2	6	70	10
10 A	D. Doroteo Santervás Polo.—Valladolid	18,60	Perdido, no edificable	2	6	70	10
11	D. Timoteo de la Fuente Espinosa.—Valladolid	36,00	Perdido, no edificable	2	6	70	10
11 A	D. Timoteo de la Fuente Espinosa.—Valladolid	26,20	Calle particular	2	6	70	10
11 B	D. Timoteo de la Fuente Espinosa.—Valladolid	18,90	Patio	2	6	70	10
11 C	D. Timoteo de la Fuente Espinosa.—Valladolid	22,90	Huerta	2	6	70	10
12	D. Lorenzo Martín.—Valladolid	68,90	Patio	2	6	70	10
12 B	D. Lorenzo Martín.—Valladolid	46,50	Perdido, no edificable	2	6	70	10
13	D. Moisés García Rodríguez.—Valladolid	38,25	Patio	2	6	70	10
13 A	D. Moisés García Rodríguez.—Valladolid	13,50	Rampa de acceso	2	6	70	10
13 B	D. Moisés García Rodríguez.—Valladolid	26,50	Perdido, no edificable	2	6	70	10
14	D. Rogelio de la Sierra del Río.—Valladolid	114,00	Huerta	2	6	70	10
14 A	D. Rogelio de la Sierra del Río.—Valladolid	77,00	Perdido, no edificable	2	6	70	10
15	D. Ignacio Aguado Antolín.—Valladolid	47,20	Jardín	2	6	70	10
15 A	D. Ignacio Aguado Antolín.—Valladolid	10,30	Calle	2	6	70	10
15 B	D. Ignacio Aguado Antolín.—Valladolid	29,40	Perdido, no edificable	2	6	70	10
16	D. Santiago Martín Rodríguez.—Valladolid	24,80	Jardín	2	6	70	12
16 A	D. Santiago Martín Rodríguez.—Valladolid	22,50	Rampa	2	6	70	12
16 B	D. Santiago Martín Rodríguez.—Valladolid	24,80	Patio	2	6	70	12
16 C	D. Santiago Martín Rodríguez.—Valladolid	38,60	Perdido, no edificable	2	6	70	12
17	D. Florentino Amo Sánchez.—Valladolid	90,00	Patio	2	6	70	12
17 A	D. Florentino Amo Sánchez.—Valladolid	47,00	Perdido, no edificable	2	6	70	12
18	D. César Moro Toral.—Valladolid	146,00	Perdido, no edificable	2	6	70	12
19	Marmolería «Icesas».—Valladolid	215,40	Perdido, no edificable	2	6	70	12
20	D. Martín Santos Romero.—Valladolid	290,00	Perdido, no edificable	2	6	70	12
21	D. Francisco García Izquierdo.—Valladolid	453,80	Perdido, no edificable	2	6	70	12
22	D.ª Carmen Posadas Llorente.—Valladolid	81,10	Perdido, no edificable	2	6	70	12
23	D. Diego Rico Arenda.—Valladolid	687,90	Perdido, no edificable	2	6	70	12
24	D. Antonio San Pedro Dividos.—Valladolid	339,20	Perdido, no edificable	2	6	70	12
25	D. Cleofé Villaverde Villa.—Valladolid	786,00	Perdido, no edificable	2	6	70	12
26	D. Agustín García Encinas.—Valladolid	233,00	Perdido, no edificable	2	6	70	12
26 A	D. Agustín García Encinas.—Valladolid	40,00	Camino acceso	2	6	70	12
27	«Cristalería Industrial, S. A.»—Valladolid	680,00	Patio	2	6	70	12
27 A	«Cristalería Industrial, S. A.»—Valladolid	20,00	Camino acceso	2	6	70	12
28	Hros. de Martín Nieto San José.—Valladolid	1.205,40	Perdido, no edificable, actualmente sembrado	2	6	70	12
28 A	Hros. de Martín Nieto San José.—Valladolid	25,70	Estanque	2	6	70	12
28 B	Hros. de Martín Nieto San José.—Valladolid	60,00	Cenador	2	6	70	12
28 C	Hros. de Martín Nieto San José.—Valladolid	60,00	Almacén	2	6	70	12
28 D	Hros. de Martín Nieto San José.—Valladolid	22,00	Bodega	2	6	70	12
28 E	Hros. de Martín Nieto San José.—Valladolid	55,00	Camino de acceso	2	6	70	12
28 F	Hros. de Martín Nieto San José.—Valladolid	584,00	Zona de cultivo, no edificable. Huerta, actualmente sembrado. Solar edificable, actualmente sembrado	2	6	70	12
28 G	Hros. de Martín Nieto San José.—Valladolid	520,00	Perdido, no edificable	2	6	70	12
29	Hros. de Agustín Muñoz Sobrino.—Valladolid	108,00	Patio	2	6	70	12
29 A	Hros. de Agustín Muñoz Sobrino.—Valladolid	120,00	Edificación de una planta en ruinas	2	6	70	12
29 B	Hros. de Agustín Muñoz Sobrino.—Valladolid	140,00	Corrales	2	6	70	12
29 C	Hros. de Agustín Muñoz Sobrino.—Valladolid	54,00	Edificación de una planta en ruinas	2	6	70	12
29 D	Hros. de Agustín Muñoz Sobrino.—Valladolid	800,00	Tierra de labor	2	6	70	12
29 E	Hros. de Agustín Muñoz Sobrino.—Valladolid	98,00	Vinedo	2	6	70	12
30	D. Emilio Lajo Briso-Montiano.—Valladolid	2.484,00	Tierra de labor	2	6	70	12
31	D. Emilio Lajo Briso-Montiano.—Valladolid	1.820,00	Tierra de labor	2	6	70	12
32	D. Raimundo Arribas López.—Valladolid	320,00	Patio	3	6	70	10
32 A	D. Raimundo Arribas López.—Valladolid	29,00	Calle acceso	3	6	70	10
32 B	D. Raimundo Arribas López.—Valladolid	53,80	Perdido, no edificable	3	6	70	10
33	«Preinsa, S. A.»—Valladolid	87,40	Patio	3	6	70	10
33 A	«Preinsa, S. A.»—Valladolid	128,80	Perdido, no edificable	3	6	70	10
34	D. Raimundo Arribas López.—Valladolid	66,30	Patio	3	6	70	10
34 A	D. Raimundo Arribas López.—Valladolid	53,00	Perdido, no edificable	3	6	70	10
35	D.ª Carmen Briso-Montiano.—Valladolid	32,50	Patio	3	6	70	10
35 A	D.ª Carmen Briso-Montiano.—Valladolid	28,00	Perdido, no edificable	3	6	70	10
36	D. Raimundo Arribas López.—Valladolid	28,50	Calle acceso	3	6	70	10

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
				D.	M.	A.	Hora
36 A	D. Raimundo Arribas López.—Valladolid	67,50	Perdido, no edificable	3	6	70	10
37	D. Antonio Briso-Montiano.—Valladolid	15,60	Patio	3	6	70	10
37 A	D. Antonio Briso-Montiano.—Valladolid	65,00	Perdido, no edificable	3	6	70	10
38	D. Elloer Calvo Huidobro.—Valladolid	5,80	Patio	3	6	70	10
38 A	D. Elloer Calvo Huidobro.—Valladolid	77,80	Perdido, no edificable	3	6	70	10
39	D. Teodoro González Gutiérrez.—Valladolid	258,80	Perdido, no edificable	3	6	70	10
40	Hros. de Frutos Villar.—Valladolid	79,60	Perdido, no edificable	3	6	70	10
41	D. Miguel López Vives.—Valladolid	332,80	Perdido, no edificable	3	6	70	10
41 A	D. Miguel López Vives.—Valladolid	406,00	Zona de cultivo, no edificable	3	6	70	10
41 B	D. Miguel López Vives.—Valladolid	570,00	Solar edificable	3	6	70	10
42	D. Fernando Arquero Salmón y don Jesús Pérez González.—Valladolid	266,50	Perdido, no edificable	3	6	70	10
42 A	D. Fernando Arquero Salmón y don Jesús Pérez González.—Valladolid	196,00	Patio	3	6	70	10
42 B	D. Fernando Arquero Salmón y don Jesús Pérez González.—Valladolid	60,00	Solar edificable	3	6	70	10
43	D. Pedro y don Mariano Valbuena Mazon.—Valladolid	115,50	Perdido, no edificable	3	6	70	10
44	D. Victoriano Peñalva Carazo.—Valladolid	58,90	Perdido, no edificable	3	6	70	10
45	D. Moisés Maldonado Mongil.—Valladolid	49,60	Perdido, no edificable	3	6	70	12
46	D. Eugenio Matesanz Martín.—Valladolid	27,90	Perdido, no edificable	3	6	70	12
47	D. Esteban Matesanz Martín.—Valladolid	27,90	Perdido, no edificable	3	6	70	12
48	D. María Maeso, vda. de González.—Valladolid	60,00	Perdido, no edificable	3	6	70	12
49	D. Julio Hitado Hernández.—Valladolid	103,50	Perdido, no edificable	3	6	70	12
50	D. Lorenzo Guerra Legido.—Valladolid	120,00	Perdido, no edificable	3	6	70	12
51	D. Severino Rodríguez Alonso.—Valladolid	35,20	Perdido, no edificable	3	6	70	12
51 A	D. Severino Rodríguez Alonso.—Valladolid	20,20	Jardín	3	6	70	12
52	Vda. de don Bienvenido González.—Valladolid	43,00	Jardín	3	6	70	12
53	D. Valentín Rodríguez Guerra.—Valladolid	85,50	Jardín	3	6	70	12
54	D. Emeterio del Rey González.—Valladolid	54,00	Perdido, no edificable	3	6	70	12
54 A	D. Emeterio del Rey González.—Valladolid	16,00	Jardín	3	6	70	12
55	D. Manuel C. Rive González.—Valladolid	86,40	Perdido, no edificable	3	6	70	12
55 A	D. Manuel C. Rive González.—Valladolid	9,60	Acceso	3	6	70	12
55 B	D. Manuel C. Rive González.—Valladolid	23,00	Jardín	3	6	70	12
56	D. Mariano González Rodríguez.—Valladolid	54,80	Perdido, no edificable	3	6	70	12
56 A	D. Mariano González Rodríguez.—Valladolid	22,20	Jardín	3	6	70	12
57	D. Quindío Macho.—Villarramiel	208,00	Perdido, no edificable	3	6	70	12
57 A	D. Quindío Macho.—Villarramiel	37,10	Zona de cultivo	3	6	70	12
58	D. Teófilo Simón Alamo.—Villarramiel	57,40	Perdido, no edificable	3	6	70	12
59	D. Hermínio Mata («Talleres Valladolid»)—Villarramiel	90,30	Perdido, no edificable	3	6	70	12

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en dicha Escuela.

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), establece la convocatoria anual de los cursos para seguir estudios en las distintas ramas de organización industrial.

1. De acuerdo con lo anterior, se convocan para el año académico 1970/71 los siguientes cursos:

a) Curso Superior de Administración de la Empresa.
b) Cursos especiales de Perfeccionamiento: uno en Dirección de la Producción, otro en Dirección Comercial, otro en Administración General de la Empresa y otro en Dirección de Personal.

2. El número de plazas para los anteriores cursos tiene un límite superior de 60 en el Curso Superior y 30 en cada curso de Perfeccionamiento, por lo que las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión calificadora constituida en la Escuela.

3. La fecha de comienzo de las clases, para todos los cursos, será el día 13 de octubre de 1970 y terminará el día 15 de junio de 1971.

4. Para solicitar ser admitido a alguno de los cursos anunciados es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Para el Curso Superior de Administración de la Empresa se requiere la posesión del título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto en ai-

guna Escuela Técnica Superior, o algún otro título oficial que, a juicio de la Comisión calificadora, otorgue conocimientos suficientes para seguir estos estudios.

b) Para los cursos de Perfeccionamiento es preciso poder acreditar, al menos, un año de experiencia en la Empresa o en la Administración Pública, además de la posesión de alguno de los títulos mencionados en el apartado a). No obstante, pueden también solicitar estos cursos, con carácter excepcional, aquellas personas que sin poseer título superior acrediten una notoria experiencia en el desempeño de un alto puesto en la dirección de una Empresa.

c) Los súbditos extranjeros pueden solicitar la inscripción en los cursos de la Escuela si reúnen condiciones similares a las exigidas para los españoles, teniendo que ser juzgada esa equivalencia de cada caso particular por la Junta de Gobierno de la Escuela.

5. Con la solicitud se adjuntarán una certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en sus respectivas carreras.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos, doctorados y diplomas que puedan acompañarse como méritos adicionales, deberán justificarse con sus certificados correspondientes.

La experiencia requerida a todos los alumnos de los cursos de Perfeccionamiento deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en que trabaje.

6. Las personas interesadas en seguir algunos de los cursos anunciados han de solicitarlo del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, s/n, (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción en los cursos termina el día 25 de septiembre de 1970.

7. Los derechos de matrícula para el Curso Superior de Administración de la Empresa ascienden a 6.000 pesetas. Los de-